

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 2021-00246 Ejecutivo

Comoquiera que el documento presentado como base de la acción ejecutiva reúnen los requisitos exigidos por los artículos 709 y s.s. del Código de Comercio, artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, el juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de **BANCO DE OCCIDENTE SA.** y en contra de **LINA MARÍA CABRERA HOYOS**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ SIN NÚMERO

- 1.1. Por la suma de \$38.229.103,34 por concepto de capital.
- 1.2. Por la suma de \$5.145.429,38 M/cte., por concepto de intereses remuneratorios incluidos en el pagaré base de la acción
- 1.3. Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 1.1., a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 25 de marzo de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Negar librar mandamiento de pago por la suma de \$36.221.133.74, por cuanto no está incluida en el pagaré base de la acción.

TERCERO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

CUARTO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso, o alternativamente de conformidad con lo prevenido en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga, conforme al artículo 442 del C.G.P.,

QUINTO: RECONOCER personería al abogado **JULIAN ZARATE GOMEZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.032.357.965, y TPA No. 289.627 del C.S. de la J. como apoderado judicial de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

BS

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No. 057 Hoy cinco (5) de
agosto de dos mil veintiuno (2021) a la hora de las 8:00
a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Civil 020 Oral
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d32c481870e180074d91898aa0a7ff05f8ca02156c46d053836fb3482b053e75

Documento generado en 05/08/2021 08:20:42 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>